



Expediente N° 1.764.918/17

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 89/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **798/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016 entre **"CASINO BUENOS AIRES – COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS"** representada en este acto por los Sres. Horacio A. Cattaneo con DNI 14.762.287, en su carácter de Gerente de Personal, y Sebastián González, DNI 24.344.021, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, ambos con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane S/N, Puerto de Buenos Aires, en adelante **"LA EMPRESA"** por una parte, y por la otra el **"SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA"**, representado en este acto por los Sres. Armando Pascual Alessi, en su carácter de Secretario General, y Alberto Andrés Luna, en su carácter de Secretario Adjunto, ambos con domicilio en Pinzón 281, Capital Federal, en lo sucesivo **"EL GREMIO"** ambas conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** expresan de común acuerdo que se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas respecto del personal bajo representación para el periodo noviembre de 2016 a junio de 2017.

II – Que **LA EMPRESA** ha visto modificada en forma imprevista y de manera sustancial las pautas y parámetros aplicables a la explotación, encontrándose seriamente afectada la ecuación económica financiera de su operación a partir de la imposición de nuevos gravámenes que no se encontraban contemplados en los pliegos de licitación conformados al momento de la concesión aprobada por Lotería Nacional SE.

III – Que pese a todo ese contexto desfavorable ajeno y no imputable al accionar de la compañía, **LA EMPRESA** se encuentra realizando importantes esfuerzos para sortear las dificultades que se generan en la estructura de la operación y analizar alternativas en pos de beneficiar a los trabajadores.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**Primera:** **LAS PARTES** acuerdan incrementar con vigencia noviembre 2016 un 23% (veintitres por ciento) el salario integral de los trabajadores representados conforme detalle de

  
ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.

  
ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI. CO. NA. RA.

categorías y pautas establecidas en el Anexo I, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Se adjunta “ANEXO I” con el detalle, pautas y nueva escala salarial con vigencia noviembre 2016.

### **Segunda - Asignación Extraordinaria No Remunerativa.**

Establecer para los trabajadores representados por “EL GREMIO” el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del Anexo II que se adjunta a la presente, que se liquidará en 8 (ocho) cuotas con la liquidación de los meses de noviembre y diciembre 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto “Asignación NR acta 12/2016”, con la liquidación de los meses correspondientes. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la presente, la asignación correspondiente al mes de noviembre se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre.

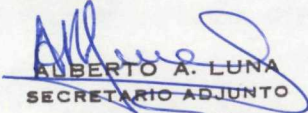
Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

### **Tercera – Naturaleza de la Asignación.**

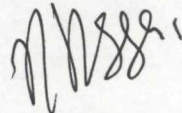
Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo con excepción del adicional por antigüedad y francos gozados. Una vez abonada la misma en la forma convenida se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

### **Cuarta – Compensación Extraordinaria Por Única vez.**

Las Partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo que se liquidará en la segunda quincena de Enero de 2017 de conformidad con el valor establecido y detallado en el ANEXO III que se adjunta a la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo.



ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.



ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI CO. NA. RA.

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro y será abonado bajo el concepto “**Asignación Extraordinaria acta 12/2016**”.

Se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción del concepto mencionado que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

**Quinta – Incremento Salario Básico.**

LAS PARTES acuerdan con vigencia julio 2017 incrementar el salario integral de los trabajadores representados conforme detalle de categorías y pautas establecidas en el Anexo IV, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Mayo de 2016 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

Se adjunta “ANEXO IV” con el detalle, pautas y nueva escala salarial con vigencia Julio 2017.

**Sexta - Homologación.**

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescrito por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.

ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI CO. NA. RA.

♠ Anexo I - Composición Sueldo Bruto desde Noviembre 2016

SECTOR	CATEGORIAS	Remun. Actual	Sueldo Basico	Plus Operativo	Presentismo 8%	Remun. Nov-16	% Incr.
SICONARA	Oficial de Maquinas	\$ 38.683,29	\$ 20.843,58	\$ 23.212,39	\$ 3.524,48	\$ 47.580,45	23%

ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.

ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI CO.NA.RA.



♠ Anexo II

- Pago de Asignación no Remunerativa en 8 cuotas, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre 2016, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio 2017.
- A los valores indicados se le adicionara lo correspondiente a Antigüedad y Francos.

SECTOR	CATEGORIAS	Asignación NR Acuerdo Julio 2016	Asignación No Remunerativa - Acuerdo Julio 2016							
			Cuota Nov-16	Cuota Dic-16	Cuota Ene-17	Cuota Feb-17	Cuota Mar-17	Cuota Abr-17	Cuota Mayo-17	Cuota Jun-17
SICONARA	Oficial de Maquinas	\$ 32.166	\$ 3.574	\$ 5.361	\$ 3.574	\$ 3.574	\$ 3.574	\$ 3.574	\$ 3.574	\$ 5.361

ARIANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI CO.NA.RA.

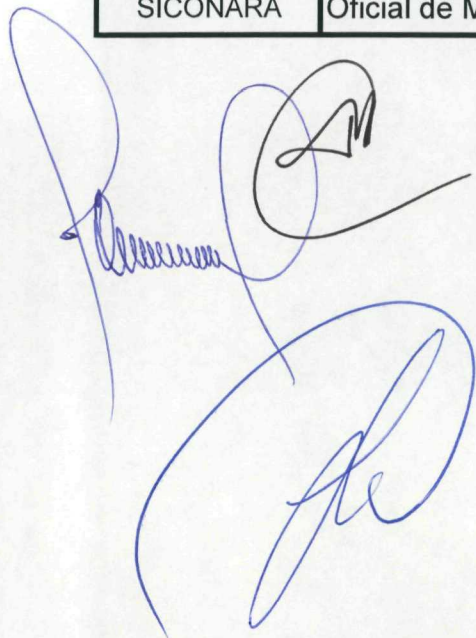
ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.



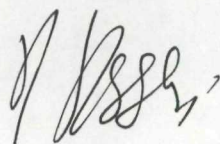
♠ Anexo III

• Pago Extraordinario Unica Vez - Mes de Enero 2017.

SECTOR	CATEGORIAS	Pago Extraord. Unica. Vez Enero'17
SICONARA	Oficial de Maquinas	\$ 7.130



ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.



ARMANDO P. ALESSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI CO.NA.RA.



♠ Anexo IV - Composición Sueldo Bruto desde Julio 2017

SECTOR	CATEGORIAS	Remun. Jun-16	Sueldo Basico	Plus Operativo	Presentismo 8%	Remun. Jul-17	% Incr.
SICONARA	Oficial de Maquinas	\$ 38.683,29	\$ 22.877,10	\$ 25.477,01	\$ 3.868,33	\$ 52.222,44	35%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARMANDO P. ALLOSI  
SECRETARIO GENERAL  
SI CO.NA.RA.

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO A. LUNA  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI. CO. NA. RA.

